

DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PROPONE LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**1. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ RESPONSABLE PARA COORDINAR LAS LABORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en la décima primera sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2023<sup>1</sup>, el Consejo General aprobó designar a la Dirección de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Concurrentes 2023-2024.

En el mismo acuerdo, se determinó que la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, sería la encargada de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo

---

<sup>1</sup> El acuerdo se puede consultar en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/7iepc-acg-053-2023.pdf>

identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>2</sup>, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, en la sexta sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-069/2023<sup>3</sup>, aprobó la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El primero de noviembre de dos mil veintitrés, en la décima novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>4</sup>, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**5. DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.** El primero de noviembre de dos mil veintitrés se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones del COTAPREP.

**7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El dos de noviembre de dos mil veintitrés, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

---

<sup>2</sup> El acuerdo se puede consultar en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

<sup>3</sup> El acuerdo se puede consultar en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-10-25/8iepc-acg-069-2023.pdf>

<sup>4</sup> El acuerdo se puede consultar en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

**9. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEPC-ACG-109/2023<sup>5</sup>, fue aprobado el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrentes 2023-2024.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**10. DE LAS REUNIONES DE FORMALES DE TRABAJO CON LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL COTAPREP.** El 29 de febrero y 15 de marzo, se llevaron a cabo la cuarta y quinta reunión formal de trabajo con las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en las cuales se abordó el tema del análisis y determinación de la fecha y hora de inicio de publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

#### **C O N S I D E R A N D O**

##### **I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

---

<sup>5</sup> El acuerdo se puede consultar en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-21/11iepc-acg-109-2023.pdf>

Que tiene como atribución, entre otras, implementar y operar el Programa de Resultados Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral; y con fundamento en lo señalado por el artículo 363, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLVI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 339, numeral 1, incisos h), i), j) y k) del Reglamento de Elecciones, este órgano superior de dirección, en el ámbito de su competencia, deberá acordar, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

- h. Fecha y hora de inicio de la publicación de datos, imágenes y base de datos de los resultados electorales preliminares.*
- i. El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.*
- j. El número de actualizaciones por hora de datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.*
- k. Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.*

(...)

De igual forma, en la SECCIÓN NOVENA, Publicación de Resultados Electorales Preliminares, el citado Reglamento en su Artículo 353 en los numerales 1, 4 inciso b) y, del 5 al 8, prevé lo siguiente:

(...)

- 1. La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y los opl, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.*
- 2. (...)*

3. (...)
  4. *El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:*
    - a. (...)
    - b. **Elecciones locales:** *los opl deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.*
  5. *En los casos en que previo al inicio de la publicación se reciban Actas prep que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los catd, éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del prep a partir de la hora de inicio de la publicación.*
  6. *El Instituto y los opl podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas prep esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas prep son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".*
  7. *Al cierre de la publicación del prep, el Instituto y los opl deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.*
  8. *La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el prep se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del presente Reglamento.*
- (...)

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-

2021, es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejera presidenta.

**IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral las siguientes:

- 1.- Preparación de la elección.
- 2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.
- 3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.
- 4.- Campañas electorales.
- 5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.
- 6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.
- 7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.
- 8.- Jornada electoral.
- 9.- Resultados electorales.
- 10.- Calificación de las elecciones.
- 11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

**V. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Conforme a los numerales 4, inciso b y 6 del Artículo 353 del Reglamento de Elecciones, el Instituto deberá determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación. Así mismo, podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas.

**VII. DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Los Organismos Públicos Locales Electorales serán responsables del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- Elección de gubernaturas.
- Elección de diputaciones.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.
- Otras elecciones que, por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda a los organismos públicos electorales locales llevar a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** De conformidad con el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá, entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que este cumpla con los objetivos y metas planteadas.

Además, también tendrá las siguientes atribuciones:

*“Artículo 342.*

*1. El COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:*

*a)...*

*b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;*

*c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;*

*d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;*

*e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;*

*f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;*

*g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;*

*h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;*

*i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;*

*j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;*

*k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y*

*l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.*

*2. Adicionalmente, el COTAPREP que, en su caso sea integrado por el Instituto, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.*

*3. En las reuniones que lleve a cabo el comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.”*

**IX. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.** Conforme a los numerales 4 y 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, el proceso técnico operativo deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de PREP y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa.

Cabe mencionar que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos del mayor número de actas posible desde las casillas, para lo cual deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

**X. DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** En la cuarta reunión formal de trabajo con las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, se comentaron las opciones para realizar el inicio de la publicación del PREP a las 18:00 y 20:00 horas, y se acordó realizar un análisis de la viabilidad de cada una de ellas.

En la quinta reunión formal de trabajo con las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, se presentó el análisis realizado en el que, entre otros temas, se revisaron los siguientes aspectos:

- El análisis de los tiempos de llegada de las actas de resultados en procesos electorales anteriores.
- Una proyección comparativa de la posible llegada de las actas de resultados, considerando el número de elecciones que se tuvieron en el Proceso Electoral Local (PEL) 2020-2021 y las que se tendrán en el Proceso Electoral Local en curso.
- La revisión de los procedimientos para la emisión de resultados del voto anticipado y voto en el extranjero y,
- Una encuesta realizada a otros Organismos Públicos Locales Electorales que en el presente año celebran elecciones, obteniendo respuesta de 15 de ellos.

Derivado de lo anterior, se determinó viable que el inicio y apertura de publicación del PREP sea a las 20:00 horas del día de la jornada electoral, por las siguientes razones:

- Durante el PEL 2020-2021, se implementó una prueba piloto para la emisión del voto vinculante a través de urnas electrónicas, dispositivos que generaron la información de los resultados de las elecciones de manera inmediata y cuyas actas de resultados generadas contaban con elementos que facilitaban la transmisión de información para su incorporación al PREP de manera confiable y oportuna; sin embargo, para el presente PEL no está considerada la utilización de estos dispositivos, por lo cual no se vislumbra que se pueda tener información con inmediatez entre las 18:00 y las 20:00 horas.
- En este mismo sentido, se identificó que para el PEL 2020-2021 a las 20:00 horas del día de la jornada electoral, solo se contaba con 63 actas capturadas (provenientes de las casillas con urna electrónica), equivalentes al 0.3% de las actas esperadas, resaltando que en dicho PEL se celebraron tres elecciones: una federal y dos locales.
- Para el presente PEL, se realizará en cada casilla electoral el escrutinio y cómputo de seis elecciones, tres federales y tres locales, por lo que se espera que la llegada de los paquetes electorales y el acta PREP se realice con mayor lentitud, y que sea a

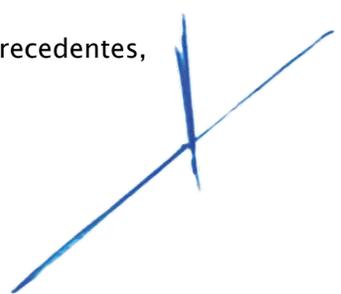
partir de las 20:00 horas del día de la jornada electoral cuando se empiece a recibir el mayor número de actas.

- De igual forma, se llevó a cabo una revisión de los procedimientos para el cómputo de resultados del voto anticipado y del voto desde el extranjero, a fin de identificar si existe la posibilidad de que la información de dichos procedimientos pudiera llegar con oportunidad y que los resultados se puedan incorporar al PREP antes de las 20:00 horas. Como resultado de dicha revisión se observó lo siguiente:
  - Referente al voto anticipado, se identificó que es un procedimiento que implementa directamente el INE en el cual no participan los OPL y no depende de los mismos la generación oportuna de los resultados para su incorporación al PREP. De la revisión de las experiencias realizadas en otros PEL, no se identifica que la información pueda llegar antes de las 20:00 horas.
  - Referente al voto desde el extranjero, de igual forma se identificó que es un procedimiento que coordina directamente el INE en el cual no participan los OPL y no depende de los mismos la generación oportuna de los resultados para su incorporación al PREP. En este caso en particular se llevaron a cabo algunas consultas al personal del INE para conocer si la información de los resultados pudiera llegar antes de las 20:00 horas y la respuesta fue que proyectan que la información se envíe a los OPL después de las 23:00 horas del día de la Jornada Electoral.
- Adicionalmente, también se realizó un análisis de la información capturada al cierre del PREP en el PEL 2020-2021, en el que se llegó al 83.96% de actas capturadas para la elección de Diputaciones, y un 82.38% de actas capturadas para la elección de Ayuntamientos, por lo que se estima conveniente, dado el número de elecciones que serán computadas para el PEL concurrente, que tanto el inicio de la operación del PREP como el cierre de este sea a las 20:00 horas, con el objetivo de contribuir con la posibilidad de tener una mayor captación de actas para su captura.
- Finalmente, como parte de los resultados de las consultas realizadas a diversos Organismos Públicos Locales Electorales que celebrarán elecciones, respecto de la hora de inicio de operación del PREP, se identificó que 10 de ellos están considerando iniciar su operación a las 20:00 horas de la Zona Centro de México (UTC-6).

En virtud de lo antes expuesto, y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Comité somete a consideración de sus integrantes proponer al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que la fecha y hora de inicio de publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea a las veinte horas del día dos de junio de la presente anualidad; el número de actualizaciones por hora de los datos y el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contenga los resultados preliminares sean tres, esto es, cada veinte minutos, y de igual forma, la hora y fecha de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados preliminares sea a las veinte horas del día siguiente del inicio de la publicación, esto es, veinticuatro horas posteriores al inicio de la publicación. El Programa de Resultados Electorales Preliminares podrá cerrar antes, siempre y cuando alcance el cien por ciento (100%) de las actas esperadas en los Centros de Captura y Transmisión de Datos (CATD), toda vez que al llegar al 100%, ya no se cuenta con actas de PREP y cómputo para su captura.

**XI. DE LA PROPUESTA DE SOCIALIZACIÓN DEL INICIO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES.** Que, por lo anteriormente señalado, este Comité somete a consideración de sus integrantes solicitar al Consejo General del Organismo Público Local Electoral que realice una amplia campaña de socialización en lo que respecta a la apertura de la publicación de datos e imágenes del programa de resultados electorales preliminares, toda vez que históricamente el inicio de publicación del PREP se realizaba a las 18:00 horas, y dado que en esta ocasión se propone la publicación en un horario distinto. La campaña de socialización solicitada con relación a esta modificación permitirá que la ciudadanía jalisciense esté debida y oportunamente informada al respecto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se propone que se emita el siguiente



## D I C T A M E N

**PRIMERO.** – Se propone al Consejo General del Organismo Público Local Electoral que la fecha y hora de inicio de publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea el dos de junio de dos mil veinticuatro a las veinte horas, el número de actualizaciones por hora de los datos y el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contenga los resultados preliminares sean tres, y que la hora y fecha de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados preliminares sea a las veinte horas del día siguiente del inicio de la publicación. Las operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares podrán cerrar antes de las veinte horas del tres de junio de dos mil veinticuatro, siempre y cuando se logre el cien por ciento (100%) del registro, captura y publicación de las actas del PREP recibidas en los Centros de Acopio de Transmisión de Datos, en los términos del considerando X del presente dictamen.

**SEGUNDO.** – Se solicita al Consejo General del Organismo Público Local Electoral realizar una amplia campaña de socialización en los términos del considerando XI, en lo que respecta a la apertura de la publicación de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**TERCERO.** – Se haga del conocimiento el presente dictamen a la Comisión de Informática y uso de Tecnologías, así como a la presidencia y a la secretaría ejecutiva de este instituto electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de marzo de 2024

-----  
Ignacio Alberto Alarcón Alonzo  
Integrante del Comité

-----  
Cesar Ledezma Ugalde  
Integrante del Comité

-----  
Claudia Carolina Olivares Álvarez  
**Integrante del Comité**

-----  
Héctor Gallego Avila  
**Secretario Técnico**

HGA	VMLT
VoBo	Elaboró